

## Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Octubre del 2019

A las 11:11 horas, del día **08 de octubre del 2019**, en la Sede del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ubicada en Calle H y Avenida Carpinteros, Número 1598, Col. Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de octubre del 2019**, previa convocatoria de fecha 04 de octubre del 2019; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, la Comisionada Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Cintha Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.**

**Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente.**

**Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS SIGUIENTES ACTAS:
  - A) LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE OCTUBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019.
  - B) LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

V. Asuntos específicos a tratar:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda:**

1. **REV/287/2019.** Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. Resolución de Sobreseimiento.
  2. **REV/353/2019.** Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California. Resolución Modifica y ordena dar respuesta.
  3. **DEN/043/2019.** Ayuntamiento de Tijuana. Acuerdo de cumplimiento.
- De la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:**

1. La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento de los siguientes Recursos de Revisión:

**-REV/286/2019** en contra de actos del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

**-REV/289/2019** en contra de actos la Universidad Autónoma de Baja California.

**-REV/304/2019** en contra de actos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**-REV/316/2019** en contra de actos de MORENA.

**-REV/319/2019** en contra de actos de la Universidad Autónoma de Baja California.

**-REV/325/2019** en contra de actos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

**-REV/331/2019** en contra de actos del Sistema Municipal de Transporte de Mexicali.

**-REV/334/2019** en contra de actos del Partido Nueva Alianza.

**-REV/337/2019** en contra de actos del Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali.

**-REV/340/2019** en contra de actos del Instituto Municipal de Cultura de Playas de Rosarito.

**-REV/343/2019** en contra de actos del Instituto Municipal contra las adicciones del municipio de Tijuana.

**-REV/346/2019** en contra de actos del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.

- REV/352/2019** en contra de actos de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.
- REV/364/2019** en contra de actos de                    Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.
- REV/373/2019** en contra de actos de Desarrollo Social Municipal de Mexicali.
- REV/391/2019** en contra de actos de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali.
- REV/397/2019** en contra de actos de                    oficialía Mayor de Gobierno del Estado.
- REV/400/2019** en contra de actos del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana.
- REV/403/2019** en contra de actos del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada.
- REV/406/2019** en contra de actos del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial la Bufadora.
- REV/412/2019** en contra de actos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
- REV/418/2019** en contra de actos del Ayuntamiento de Tijuana.
- REV/427/2019** en contra de actos del Congreso del Estado de Baja California.
- REV/430/2019** en contra de actos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- REV/439/2019** en contra de actos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
- REV/442/2019** en contra de actos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- REV/445/2019** en contra de actos del Ayuntamiento de Tijuana.
- REV/451/2019** en contra de actos del Partido Movimiento Ciudadano.
- REV/454/2019** en contra de actos del Centro Social Cívico, Cultural Riviera de Ensenada.
- REV/463/2019** en contra de actos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

De la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco:**

1. **REV/215/2019.** Ayuntamiento de Tijuana. Resolución
2. **REV/296/2018.** Congreso del Estado de Baja California. Acuerdo de Cumplimiento.



3. **REV/315/2018** Congreso del Estado de Baja California. Acuerdo de cumplimiento.

4. **DEN/030/2019** Congreso del Estado de Baja California. Resolución.

b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las modificaciones Presupuestales por Transferencias.

VI ASUNTOS GENERALES

VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.

***Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes quince de octubre de esta anualidad, a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto.***

IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez concede el uso de la voz a los Comisionados para que si desean incorporar asuntos generales lo realicen en ese momento.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el orden del día el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Primera Sesión ordinaria de octubre del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 01 de octubre del 2019, la misma fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Décima Segunda sesión extraordinaria del 2019 del Pleno del ITAIPBC, Celebrada el día 02 de octubre del 2019, la misma fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día consistente en la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los asuntos enlistados en su oportunidad, se dieron a conocer en la siguiente manera:

**1.- Proyecto de resolución REV/287/2019** interpuesto en contra de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*“...solicito se me indique si la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano tiene conocimiento del proyecto China Town y de ser así, que me indique si está sustanciando algún trámite sobre ese proyecto ya sea para la expedición de alguna autorización,*

*permiso, licencia, dictamen o cualquier tipo de actuación que en ejercicio de sus facultades deba recaer sobre este proyecto.*

*En caso de estar sustanciando alguno de estos trámites, solicito también se me proporcione una copia digital de la versión pública de tales actuaciones”*

El sujeto obligado informó que en apoyo a la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California, se está sustanciando un trámite administrativo denominado “Dictamen de Congruencia”, sobre el proyecto China Town; asimismo proporciona un enlace electrónico que refiere contener dicho documento.

El particular interpuso su recurso de revisión con motivo de la entrega de información incompleta y a la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

El sujeto obligado reiteró su interés en darle debida respuesta, y que toda vez que el recurrente manifestó una omisión por parte de dicho ente público de proporcionar el documento referido, es que lo remitía como anexo a su escrito de contestación.

En esta tesitura, habremos de realizar un análisis conjunto de los agravios invocados, de lo cual tenemos que durante el procedimiento de acceso a la información el sujeto obligado informó que el proyecto China Town referido por el particular está siendo promovido por la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California, pero que a solicitud de ésta emitió un dictamen técnico de congruencia; proporcionando para el efecto un enlace electrónico del cual es posible imponerse efectivamente de dicho dictamen.

En ese sentido, tenemos que contrario a lo señalado por el particular, la información fue entregada de manera completa y el enlace proporcionado es accesible, dicho de otro modo, el formato en el que se entrega el Dictamen de Congruencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho puede ser leído y comprendido por el particular.

Sin embargo, debe precisarse que el vínculo referido por el recurrente en sus agravios no corresponde con el proporcionado por el sujeto obligado en la respuesta, siendo ésta la causa de que el particular no pueda imponerse del documento que pretende.

No obstante lo anterior, conforme a las constancias que obran en autos y tal como ha quedado precisado, se tuvo al sujeto obligado proporcionando copia del Dictamen de Congruencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, a través del cual, el Director de Ordenamiento Territorial, Vivienda, Estudios y Proyectos determinó que el uso del suelo de la acción de urbanización denominada "Centro Económico, Comercial y Cultural CHINATOWN", es congruente con la planeación estatal de Baja California; documentación con la que se procedió a darle vista a la parte recurrente.

Consecuentemente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que a través de la documentación exhibida a través de la contestación al recurso, la parte recurrente pudo allegarse del dictamen de congruencia materia de su agravio, siendo omiso el recurrente en manifestarse en cuanto a la información otorgada, o en proporcionar un medio de convicción suficiente que refute lo aseverado por el sujeto obligado.



En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo allegarse del dictamen de congruencia materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO.

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-320** en donde se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO.

**2.- Proyecto de resolución REV/353/2019** interpuesto en contra del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso de la siguiente manera:

“Requiero que me envíen a mi correo electrónico en formato pdf, las actas de la junta directiva del isep, del ejercicio 2018 y las que se hayan celebrado hasta el mes de abril del 2019”

El sujeto obligado manifestó que por tratarse de varios archivos los que contienen la información solicitada, lo invitaba a acudir a la oficina de su Unidad de Transparencia, para hacerle entrega de un disco compacto que contiene dicha información.

El particular interpuso su recurso de revisión con motivo de la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

Dado que este Instituto tiene la encomienda de tutelar de manera efectiva el derecho de acceso a la información; lo conducente para la Ponencia Instructora, y en uso de la facultad revisora de la cual se encuentra investido, procedió a realizar una consulta del contenido del folio de la solicitud, a efecto de constatar que los mismos contiene la información solicitada, de lo que es posible determinar que el particular se encuentra posibilitado para imponerse de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

No obstante, debido a que el recurso de revisión es un medio destinado al ejercicio directo por parte de los ciudadanos en tutela de un derecho humano consagrado por nuestra carta magna, este Órgano Garante haciendo uso de la facultad conferida por los artículos 139 de la Ley de Transparencia y 254 de su Reglamento, con estricto apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y profesionalismo que deben regir el actuar de este Instituto, se procede a realizar las siguientes precisiones:

En su respuesta, el ente público señaló que por tratarse de varios archivos los que contienen la información solicitada, invitaba al particular a acudir la Unidad de Transparencia ubicada en calzada Anáhuac #427, Colonia Ex Ejido Zacatecas, de esta

ciudad de Mexicali, Baja California, proporcionando los teléfonos 5-59-8800 extensión 8826 para hacer entrega de un disco compacto que contiene dicha información.

En virtud de lo anterior, debe analizarse lo establecido por el artículo 122 de la Ley y su correlativo 195 del Reglamento, de los cuales se tiene que se tiene que la modalidad de entrega es el formato mediante el cual el sujeto obligado brinda acceso a la información pública al solicitante que la requirió, quien cuenta con la prerrogativa de elegir cómo quiere acceder a la información solicitada y el sujeto obligado en todo momento deberá privilegiar el acceso por el medio elegido, conforme a las características de la información que así lo permitan.

En consecuencia, no es dable tener por satisfecho el derecho de acceso a la información del particular, pues del cuerpo de la solicitud tenemos que el particular fue conteste en requerir la información en formato PDF, es decir, en un formato de almacenamiento para documentos digitales; y si bien, en el caso en que la modalidad en la que se desea que se entregue la información no sea posible, el sujeto obligado deberá ofrecer todas las alternativas viables para obtener la información con el propósito de que el solicitante pueda decidir una nueva modalidad; sin embargo, la modalidad de entrega propuesta arremete contra los principios básicos del derecho al acceso de la información, pues impone al particular la carga de desplazarse directamente a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Al respecto, debe precisarse al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California que existen servicios gratuitos de almacenamiento de archivos en línea, diseñados específicamente para alojar contenido estático mayormente archivos grandes y que por un lado no requieren erogaciones a costa del sujeto obligado, y por el otro, tampoco exige ninguna condicionante para los usuarios sin cuenta en alguno de dichos servicios; por lo tanto, se encuentra en posibilidad de proporcionar un enlace electrónico que contengan la información materia de la solicitud.

REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que proporcione un enlace electrónico que contenga las actas de la Junta Directiva, del periodo comprendido del dos mil dieciocho al mes de abril de dos mil diecinueve.

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-321** en donde se determina REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que proporcione un enlace electrónico que contenga las actas de la Junta Directiva, del periodo comprendido del dos mil dieciocho al mes de abril de dos mil diecinueve.

**3.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento DEN/043/2019** interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Tijuana**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso de la siguiente manera:

**Motivo de la Denuncia:**

*“LOS TELEFONOS QUE APARECEN EN EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO NO EXISTEN PARA EL REGISTRO CIVIL DE LA DELEGACION CENTENARIO”*

En el informe justificado que remitió a esta ponencia el sujeto obligado, manifiesta que se realizaron los trabajos necesarios para la modificación y actualización correspondiente.

Por lo anterior, esta ponencia instructora procedió a requerir una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado y a su apartado correspondiente en la PNT, obteniendo como resultado que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción VII, de la Ley de Transparencia

Por las razones expuestas es que esta ponencia instructora resuelve que el sujeto obligado cumple con publicar y actualizar la información correspondiente a la fracción VII del artículo 81 de la Ley de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-322** en donde se instruye que el sujeto obligado cumple con publicar y actualizar la información correspondiente a la fracción VII del artículo 81 de la Ley de Transparencia.

4.-Cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento de los siguientes recursos de revisión, de la ponencia de la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez:

**-REV/286/2019** en contra de actos del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

**-REV/289/2019** en contra de actos la Universidad Autónoma de Baja California.

**-REV/304/2019** en contra de actos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**-REV/316/2019** en contra de actos de MORENA.

**-REV/319/2019** en contra de actos de la Universidad Autónoma de Baja California.

**-REV/325/2019** en contra de actos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

**-REV/331/2019** en contra de actos del Sistema Municipal de Transporte de Mexicali.

**-REV/334/2019** en contra de actos del Partido Nueva Alianza.



- REV/337/2019** en contra de actos del Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali.
- REV/340/2019** en contra de actos del Instituto Municipal de Cultura de Playas de Rosarito.
- REV/343/2019** en contra de actos del Instituto Municipal contra las adicciones del municipio de Tijuana.
- REV/346/2019** en contra de actos del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.
- REV/352/2019** en contra de actos de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.
- REV/364/2019** en contra de actos de            Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.
- REV/373/2019** en contra de actos de Desarrollo Social Municipal de Mexicali.
- REV/391/2019** en contra de actos de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali.
- REV/397/2019** en contra de actos de            oficialía Mayor de Gobierno del Estado.
- REV/400/2019** en contra de actos del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana.
- REV/403/2019** en contra de actos del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada.
- REV/406/2019** en contra de actos del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial la Bufadora.
- REV/412/2019** en contra de actos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
- REV/418/2019** en contra de actos del Ayuntamiento de Tijuana.
- REV/427/2019** en contra de actos del Congreso del Estado de Baja California.
- REV/430/2019** en contra de actos de la Secretaría de Seguridad Pública.
- REV/439/2019** en contra de actos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
- REV/442/2019** en contra de actos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- REV/445/2019** en contra de actos del Ayuntamiento de Tijuana.
- REV/451/2019** en contra de actos del Partido Movimiento Ciudadano.
- REV/454/2019** en contra de actos del Centro Social Cívico, Cultural Riviera de Ensenada.
- REV/463/2019** en contra de actos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

5.- Proyecto de resolución REV/215/2019 interpuesto en contra del Ayuntamiento de Tijuana, Comisionado Jesus Alberto Sandoval Franco, expuso de la siguiente manera:

El particular solicito las siguientes preguntas:

- 1.-¿Cuántos baches hay al día de hoy en la ciudad de Tijuana, Baja California?
- 2.-¿Cuál es la ubicación de cada bache que existe en la ciudad de Tijuana, Baja California?
- 3.-¿Cada cuánto tiempo se tapan se tapan baches en la ciudad de Tijuana, Baja California?
- 4.-¿Cuánto presupuesto actualmente cuenta el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a fin de tapar, rellenar los baches de la ciudad de Tijuana, Baja California?
- 5.-¿Cuál es el área o departamento del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California encargado de reparar, rellenar o tapar los baches?
- 6.-¿Qué Ley y artículo describe la obligación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para tapar, rellenar o reparar los baches?
- 7.-¿Cuál es el procedimiento que una persona debe de llevar a fin de que se le reparen los daños a su propiedad, causados por haber caído o pasado por un bache?
- 8.-¿Cuál es el impuesto destinado a la reparación, o bien, para tapar, rellenar los baches en la Tijuana, Baja California?
- 9.-¿Qué es un bache?
- 10.-¿Cuál es el fundamento legal para que una persona exija al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California la reparación a los daños ocasionados a su propiedad por la existencia de un bache?
- 11.-¿Por qué se hacen baches en la ciudad de Tijuana, Baja California?
- 12.-¿Cuál es el material que se utiliza para pavimentar las calles de la ciudad de Tijuana, Baja California?

El Sujeto Obligado dio respuesta a cada una de las preguntas de la solicitud por medio de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

El particular interpuso recurso de revisión con motivo de la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado

El Sujeto Obligado manifestó que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, fue omiso en responder a la contestación.

Por lo que hace al **punto uno y dos** de la solicitud de información, tenemos que el sujeto obligado se limitó a manifestar que la cantidad de baches no pueden ser cuantificados con un número exacto, a razón de que el desgaste de la pavimentación es continuo; atentos a lo cual si bien es cierto, que por la naturaleza se pueden crear nuevos “baches”; esto no es justificante para no tener ubicados los mismos por la autoridad, puesto que de ahí se

inicia la procuración, rehabilitación y mejoramiento de las vialidades; para ser precisos el sujeto obligado cuenta con la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, la cual mediante la Subdirección tiene entre sus funciones el mejoramiento, conservación y mantenimiento de vialidades del municipio, tal y como lo establecen los artículos 36 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California.

A mayor abundamiento, se realizó una consulta informática, y se llegó al encuentro de una nota periodística, en la cual se detalla por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología que existe un “*rezago en el área de repavimentación*”; así entonces con tal aseveración queda advertido, que es necesaria la ubicación de los baches para la realización de sus programas y la aplicación del recurso destinado a la reparación del concreto asfáltico, como bien se desprende de la nota informativa.

Por lo que hace a los **puntos siete y diez** de la solicitud de información; si bien la Dirección de Obras y e Infraestructura Urbana Municipal del Ayuntamiento de Tijuana establece que la reparación de los daños causados por baches no es un procedimiento que lleve a cabo en el área, por no ser parte de sus atribuciones, obligaciones y funciones; no exime al sujeto obligado, mediante su Unidad de Transparencia, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad el girar los oficios necesarios a las áreas correspondientes para allegarse de la información solicitada por la parte recurrente.

Finalmente, por lo que hace a los **puntos tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, once y doce**; cumple a cabalidad con lo solicitado.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante determina <b>REVOCAR</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, otorgue respuesta a los <b>puntos uno, dos, siete y diez</b> de la solicitud de información <b>00335719</b> ; en los términos expuestos o manifieste su imposibilidad física o material.
---------------------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de resolución anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-10-323** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, otorgue respuesta a los **puntos uno, dos, siete y diez** de la solicitud de información **00335719**; en los términos expuestos o manifieste su imposibilidad física o material.

**6.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento REV/296/2018** interpuesto en contra de **Congreso del Estado de Baja California**, el Comisionado Jesus Alberto Sandoval Franco, expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó vía electrónica lo siguiente: 1.- cuántas solicitudes de Apoyo Social o Gestión social han realizado cada uno de los diputados durante esta XXII legislatura,



desde el comienzo de la legislatura, así mismo que diputado lo solicitó y por qué monto;  
 2.-Cuántos de estos gastos sociales solicitados fueron aprobados y entregados por conceptos de Apoyo Social o Gestión Social a los 25 Diputados de esta XXII Legislatura;  
 3.-Incluir la solicitud del apoyo o trámite correspondiente, el reporte de los comprobantes donde venga el monto, el concepto de cada apoyo con los datos de a quien se le otorgo o a qué asociación.

Este Órgano Garante revocó la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que otorgara respuesta a la solicitud de información número 01081718, en la modalidad solicitada; o en su caso fundara o motivara su imposibilidad conforme a los razonamientos expuestos

<p><b>CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>Primeramente, como antecedente, es dable mencionar que mediante proveído emitido el catorce de agosto de dos mil diecinueve, se determinó cumplimiento a los <b>puntos uno y dos</b> de la solicitud de información, por lo que se encontraba pendiente de valoración y cumplimiento lo referente al punto tres.</p> <p>En ese sentido, del escrutinio de la información proporcionada, se desprende que el Sujeto Obligado presenta documentación, en cumplimiento de la resolución dictada, en específico en relación al <b>punto tres</b>, consistente en oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la XXIII de la Legislatura del Estado de Baja California; en la cual informa, mediante acta circunstanciada, la ausencia de la parte recurrente a la diligencia de consulta directa de las solicitudes de apoyo social o gestión social realizada por cada uno de los diputados de la XXII Legislatura, misma que fue previamente notificada al particular mediante oficio DCYF/479/2019 y resolución de transparencia de veintidós de mayo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <b><u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u></b></p>
----------------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **MAYORIA** tomándose el **ACUERDO AP-10-324** en donde se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Precisando que la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez, el sentido de su voto fue en abstención, en virtud del impedimento planteado No AP-09-269 el cual fue aprobado el día dos de septiembre del año en curso.

**7.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento REV/315/2018** interpuesto en contra del **Congreso del Estado de Baja California**, El Comisionado Jesus Alberto Sandoval Franco, expuso de la siguiente manera:

A través de su solicitud de acceso, el ciudadano solicitó conocer el presupuesto con el que se cubren los gastos que origina el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quién asigna este presupuesto, cuánto se destinó, cuánto se les paga a los miembros que tienen derecho a recibir estos honorarios, y así mismo, saber de quién depende jerárquicamente el mismo Comité.

Este Órgano Garante determinó **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que entregara al recurrente, la información, que de la solicitud de acceso identificada con el folio **00815018**, se determinó que acorde a sus facultades, competencias y funciones le correspondía otorgar.

<b>CUMPLIMIENTO</b>	<p>Del escrutinio de la información proporcionada, se desprende que el Sujeto Obligado informó que la partida aprobada para el gasto operativo del Sistema Estatal Anticorrupción fue por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y proporcionó una liga electrónica a efecto de que el recurrente pudiera consultar el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, correspondiente al año 2018, en lo relativo a la partida 79907; indicándole los pasos a seguir para arribar al encuentro de tal información.</p> <p>En tales condiciones, se estima que el Sujeto Obligado puso a disposición del recurrente la información ordenada en cumplimiento a la resolución, por tanto, se le tiene dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <b>archivar el presente expediente como asunto concluido.</b></p>
---------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **MAYORIA** tomándose el **ACUERDO AP-10-325 en donde** se estima que el Sujeto Obligado puso a disposición del recurrente la información ordenada en cumplimiento a la resolución, por tanto, se le tiene dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Precisando que la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez, el sentido de su voto fue en abstención, en virtud del impedimento planteado No AP-09-269 el cual fue aprobado el día dos de septiembre del año en curso.

**8.- Proyecto de resolución en autos del DEN/030/2019** interpuesto en contra del **Congreso del Estado de Baja California**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso de la siguiente manera:

El ciudadano denunció que no publicaban las versiones públicas de las declaraciones de 3 de 3 y el curriculum del Doctor Casas.

Admitida la denuncia, se requirió al Sujeto Obligado para que rindiera su informe con justificación, el cual presentó manifestando que, en cuanto a las declaraciones de situación patrimonial, al dictado del presente dictamen no se han emitido las bases, principios y lineamientos que apruebe el Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que se refiere a la publicación del curriculum del doctor casas manifestó que se encontraba debidamente incorporado al portal de transparencia.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que emitiera un dictamen de resultados, previa verificación virtual al portal oficial de internet del sujeto obligado; documento que arrojó que el Sujeto Obligado **CUMPLE** en la justificación respecto a las versiones públicas de las declaraciones 3 de 3 y así mismo con tener el curriculum del Doctor Casas en su portal electrónico.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Con base en las constancias analizadas, se determina que el <b>CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUMPLE</b> con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción XII y XVII de la Ley de la materia.
---------------------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de resolución anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **MAYORIA** tomándose el **ACUERDO AP-10-326 en donde se** determina que el **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción XII y XVII de la Ley de la materia.

Precisando que la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez, el sentido de su voto fue en abstención, en virtud del impedimento planteado No AP-09-269 el cual fue aprobado el día dos de septiembre del año en curso.

Concluida la exposición de las ponencias y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las modificaciones presupuestales por transferencias.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz el Coordinador de administración y procedimientos Gilberto González Urquidez, el cual expuso en los términos siguientes:



*“Se somete a consideración el siguiente paquete de transferencias derivado del ahorro presupuestal por plazas vacantes requerido para la contratación por honorarios para cubrir el rezago de las áreas de la coordinación jurídica y de verificación. También estamos considerando contratar más plazas vacantes y el resto de lo que se proyecta es por la insuficiencia presupuestal que se requiere para cubrir las partidas de prima de antigüedad, prima de vacaciones, ratificación de año e indemnizaciones por el concepto de finiquitos y lo correspondiente a \$21,069 pesos, que se requieren para transferencia. Es cuánto.”*

Concluida la exposición del punto se concede el uso de la voz a los Comisionados para que si desean hacerlo manifiesten sus comentarios.

Acto seguido el Comisionado Jesus Alberto Sandoval Franco, haciendo uso de la voz, manifestó:

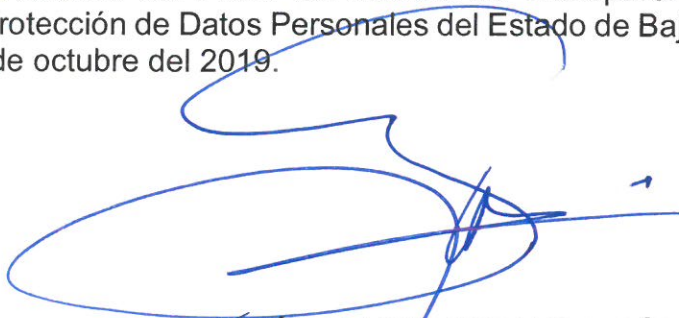
*“Nada más agradecerle al coordinador que nos hizo llegar información virtual e impresa como solicitamos en la sesión anterior, gracias.”*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el punto anteriormente señalado el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-10-327** en donde se aprueban las modificaciones presupuestales por transferencias.

Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos aprobados por el Pleno en la sesión.

Correspondiente al siguiente punto del orden del día, se establece la fecha y hora de la próxima sesión para el día martes 15 de octubre de 2019 a las 11:00 horas.

Finalmente, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 11:51 horas del día 08 de octubre del 2019.



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**Comisionada Presidente del ITAIPBC**



**CINTHYA DENISE GÓMEZ  
CASTAÑEDA**  
Comisionada Propietaria



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL  
FRANCO**  
Comisionado Propietario



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 16 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de octubre de 2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada 15 de octubre del 2019, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.